

25 de enero de 2023

Señor:

**Doctor Ernesto Bournigal Read**

Superintendente de Valores

Superintendencia del Mercado Valores de la República Dominicana (SIMV)

Su Despacho

**Asunto: Hecho Relevante – Resultado de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de Banco Múltiple Promerica de la República Dominicana, S. A.**

Distinguido Señor Superintendente:

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Norma para los Participantes del Mercado de Valores que establece disposiciones sobre Información Privilegiada, Hechos Relevantes y Manipulación de Mercado identificada bajo el No. R-CNMV-2022-10-MV, tenemos a bien informar en condición de Hecho Relevante lo siguiente:

**BANCO MÚLTIPLE PROMERICA DE LA REPUBLICA DOMINICANA, S.A.** celebró su Asamblea General Extraordinaria de Accionistas) el día ocho (08) de diciembre del año dos mil veintidós (2022), de forma virtual (no presencial) mediante videoconferencia, a las diez treinta de la mañana (10:30 AM), hora de Santo Domingo, desde el domicilio social de la entidad Avenida Roberto Pastoriza No. 420 esq. Manuel de Jesús Troncoso, Torre Da Vinci, Ensanche Piantini, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana y conexiones virtuales simultáneas en la ciudad de Miami, Florida en los Estados Unidos de América, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 AM), y a las ocho y treinta de la mañana (8:30 AM) desde las ciudades de San José de Costa Rica y Managua, Nicaragua.

En la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas se discutieron y aprobaron los siguientes puntos:

1. Se APRUEBA sin oposición y por unanimidad de votos la Nómina de Presencia levantada, por lo que RECONOCEN Y DECLARAN que la reunión se encuentra válidamente constituida para deliberar como Asamblea General Extraordinaria, al encontrarse presentes y/o debidamente representados los Accionistas de la Sociedad que representan el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas y pagadas, por lo que consecuentemente RENUNCIAN a los plazos y formalidades de convocatoria, establecidos en el Artículo 25 de los Estatutos Sociales, acogiéndose a lo dispuesto en el Artículo 26 de los mismos.
2. Se APRUEBA sin oposición y por unanimidad de votos, bajo la condición suspensiva de que sea ratificado por la autoridad supervisora del Sistema Monetario y Financiero Nacional, la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 6 en lo relativo al Capital Social, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

**“Artículo 6.- Capital Social. Valor Nominal de las Acciones. Forma de Pago.** El capital Social Autorizado del Banco es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100

(RD\$3,000,000,000.00) (El “Capital Social Autorizado”) dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones comunes y nominativas con un valor nominal de cien pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$ 100.00) cada una (cada una denominada una “Acción” y conjuntamente como las “Acciones”). Todas las acciones deberán ser suscritas y pagadas en dinero efectivo mediante transferencia o por cheque certificado por una institución bancaria establecida en el país.

Párrafo I.- Los accionistas declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, el Capital Social Suscrito y Pagado del Banco asciende a Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 2,275,876,700.00) (el “Capital Social Suscrito y Pagado”).

Párrafo II.- El Capital Social Autorizado, así como el valor nominal de las Acciones, podrán ser modificados en virtud de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del total de votos computables. No obstante lo anterior: (i) la décima parte (1/10) de cualquier aumento deberá ser suscrita y pagada al momento de la aprobación de dicho aumento de Capital Social Autorizado; y (ii) el Capital Social Autorizado no podrá ser reducido a un monto inferior al Capital Suscrito y Pagado. En el caso de un aumento en el Capital Social Autorizado del Banco, las Acciones no podrán ser emitidas hasta después de registrada el acta de Asamblea General Extraordinaria en el Registro Mercantil correspondiente. Todo lo Anterior estará siempre sujeto al cumplimiento de los requisitos que sean establecidos de tiempo en tiempo por las normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, las autorizaciones que sean requeridas de las Autoridades Monetarias y Financieras de conformidad con la legislación vigente.”

3. Se APRUEBA sin oposición y por unanimidad de votos, bajo la condición suspensiva de que sea ratificado por la autoridad supervisora del Sistema Monetario y Financiero Nacional, la modificación de los Estatutos Sociales en su artículo 6 en lo relativo al Capital Social, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

**“Artículo 6.- Capital Social. Valor Nominal de las Acciones. Forma de Pago.** El capital Social Autorizado del Banco es de Tres Mil Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$3,000,000,000.00) (El “Capital Social Autorizado”) dividido en treinta millones (30,000,000) de acciones comunes y nominativas con un valor nominal de cien pesos dominicanos con Cero Centavos (RD\$ 100.00) cada una (cada una denominada una “Acción” y conjuntamente como las “Acciones”). Todas las acciones deberán ser suscritas y pagadas en dinero efectivo mediante transferencia o por cheque certificado por una institución bancaria establecida en el país.

Párrafo I.- Los accionistas declaran que al momento de la suscripción de los presentes Estatutos Sociales, el Capital Social Suscrito y Pagado del Banco asciende a Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Setecientos Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$ 2,275,876,700.00) (el “Capital Social Suscrito y Pagado”).

Párrafo II.- El Capital Social Autorizado, así como el valor nominal de las Acciones, podrán ser modificados en virtud de una decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con el voto favorable de Accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento (75%) del

total de votos computables. No obstante lo anterior: (i) la décima parte (1/10) de cualquier aumento deberá ser suscrita y pagada al momento de la aprobación de dicho aumento de Capital Social Autorizado; y (ii) el Capital Social Autorizado no podrá ser reducido a un monto inferior al Capital Suscrito y Pagado. En el caso de un aumento en el Capital Social Autorizado del Banco, las Acciones no podrán ser emitidas hasta después de registrada el acta de Asamblea General Extraordinaria en el Registro Mercantil correspondiente. Todo lo Anterior estará siempre sujeto al cumplimiento de los requisitos que sean establecidos de tiempo en tiempo por las normativas aplicables, incluyendo, pero no limitado a, las autorizaciones que sean requeridas de las Autoridades Monetarias y Financieras de conformidad con la legislación vigente.

**Párrafo III. La emisión de acciones preferidas deberá contar con la autorización previa del ente regulador, en cuyo caso, éste establecerá reglamentariamente las características del instrumento, condiciones y límites para su emisión. Las acciones preferidas no podrán en ningún caso otorgar a su tenedor mayor derecho al voto que las comunes, ni percibir dividendo anticipadamente o con independencia del resultado del ejercicio de conformidad con el Artículo 38 de la Ley Monetaria y Financiera número 183-02.”**

4. Se APRUEBA sin oposición y por unanimidad de votos OTORGAR PODER al señor CARLOS JULIO CAMILO VINCENT, dominicano, mayor de edad, casado, economista, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-1272796-1, domiciliado y residente en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, en su calidad de Vocal del Consejo de Administración y Presidente Ejecutivo de esta Sociedad, a los fines de que, en nombre y representación de la Sociedad, de forma directa o por intermedio de abogados o terceras personas por él autorizadas, se encargue de dar cumplimiento a los requisitos de registros y publicidad exigidas por la ley y para tramitar por ante la Superintendencia de Bancos de la República Dominicana, la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y cualquier otra institución pública, privada o de naturaleza mixta, la aprobación y/o registro y realizar los pagos según corresponda, de la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad;

El Acta de Asamblea que aprueba las resoluciones citadas anteriormente en esta comunicación será remitida a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República Dominicana tan pronto se encuentren completados los registros correspondientes ante la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo.

Sin otro particular que agregar por el momento.

Muy Atentamente,

**Margarita Leonor Armenteros Ferrúa**  
Vicepresidente Senior de Finanzas

